



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 183, fecha: jueves, 25 de Septiembre de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:668360b6eaeacdb83667c625e19f3b95b08a7a08

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO (DEPORTES) BOP-GU-2025 - 2829

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA BOP-GU-2025 - 2828

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2025 - 2827

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2025 BOP-GU-2025 - 2826

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 2830

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. BOP-GU-2025 - 2831

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA BOP-GU-2025 - 2832

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MIRADA JOVEN 2025 BOP-GU-2025 - 2833

CONCURSO DE DANZAS URBANAS NUEVAS GENERACIONES, TALENTO URBANO 2025 BOP-GU-2025 - 2835

CONCURSO DE STREET ART-GRAFFITI EXPRESIONES URBANAS 2025 BOP-GU-2025 - 2836

BASES DEL CONCURSO DE MAQUETAS MUSICALES SONIDO JUVENIL 2025 BOP-GU-2025 - 2834

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 - 2837

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CESE DE TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2025 - 2838

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR) , DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO BOP-GU-2025 - 2839



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO (DEPORTES)

2829

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-9737, de fecha 23 de septiembre de 2025, se eleva a definitiva la relación de personas admitidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Operario (Deportes), vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Operario (Deportes) (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales, Grupo E), vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 224, de fecha 24 de noviembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 162, de fecha 5 de julio de 2024.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	CAMARILLO	GONZÁLEZ	CONSUELO	***0773**
2	MADERO	DÍAZ	LAURA	***2438**
3	NACAR	PLAZA	JOSÉ MANUEL	***6596**
4	RAMOS	BARRIOPEDRO	JOSÉ CARLOS	***0931**
5	ROSADO	RODRÍGUEZ	MIGUEL ELÍAS	***0277**
6	VALERO	CRISTOBAL	ISMAEL	***2331**
7	YELAMOS	SÁNCHEZ	LUIS	***8816**

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:



PRESIDENTA:	Titular:	Irene Lomas Diego
	Suplente:	Marta Esteban Catalán
VOCALES:	Titular:	Miguel Ángel López Herreros
	Suplente:	Araceli Grimaldos Sánchez
	Titular:	Helena Navas Sánchez
	Suplente:	Luis Miguel Ruiz Franco
	Titular:	Elena Acebrón Moreno
	Suplente:	Jesús del Sanz Mascaray
	Titular:	Luis Martínez Morales
	Suplente:	Francisco Javier Martínez Fernández
SECRETARIA:	Titular:	Noelia Merino Morales
	Suplente:	Laura Alcalá Sánchez

TERCERO.- El llamamiento del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 15 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en el Centro San José, C/ Atienza, 4, de Guadalajara, dando comienzo posteriormente a dicho ejercicio.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 23 de septiembre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

2828

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-7583, de fecha 9 de julio de 2025, se acuerda, en ejecución de Sentencia 104/2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Guadalajara, el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera en plaza de OFICIAL (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2) puesto Oficial Conductor de Maquinaria Pesada y camión, con efectos 01/07/2025, al personal funcionario que se relaciona a continuación, quedando adscrito con carácter definitivo al puesto que también se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA	ADSCRIPCION DEFINITIVA PUESTO
ANDRES ARROYO SORIA	709	núm. 93 "Oficial Conductor Maquinaria Pesada y Camión" con centro cabecera en Guadalajara-Sur y movilidad provincial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 17 de septiembre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

2827

Por Decreto de Presidencia, núm. 2025-9568, de fecha 11 de septiembre de 2025, ha sido nombrada, con efectos 11 de septiembre de 2025, como Personal Eventual del Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias, en régimen de dedicación exclusiva:

- MARÍA DEL MAR GATO SANTOS, como Asesora Adjunta de Presidencia, con unas retribuciones brutas anuales de 42.872,76 €.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 17 de septiembre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2025

2826

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO.

ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2025.

Expediente: 402/2025

En cumplimiento de lo establecido en las bases de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Asociaciones para la recuperación de las Botargas para el año 2025 y se procede a publicar Decreto núm. 2025-9723 de Resolución Definitiva de 20 de septiembre de 2025.

“ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 22 de abril de 2025 se aprobaron las bases y convocatoria de subvenciones para la recuperación de las botargas para el año 2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de fecha de 02 de mayo de 2025.

El objeto de la citada convocatoria es regular la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas.

Los beneficiarios de estas subvenciones son los Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 25.000,00€ imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2025, de la Diputación provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:



Aplicación 430.46204 "Ayudas para recuperación botargas (Ayuntamientos)"
12.500,00€

Aplicación 430.48907 "Ayudas para recuperación de botargas (Asociaciones)"
12.500,00€

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la estipulación tercera de la citada convocatoria de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se han presentado un total de 15 solicitudes, de las que 10 han sido Ayuntamientos, 5 han sido Asociaciones.

Examinadas las solicitudes y habiendo requerido a los interesados la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada, se emitió informe de resolución provisional el pasado 06 de agosto de 2025. El 07 de agosto de 2025 se formuló propuesta de resolución provisional y el 19 de agosto de 2025 la Junta de Gobierno aprobó la misma. Dicha resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones fue publicada en el BOP núm. 165 de 28 de agosto de 2025.

Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el BOP, no se han recibido alegaciones.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada de la Diputada de Turismo, Ferias y relaciones con medios de Comunicación,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder definitivamente las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas:

N.º EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	OBJETO	TOTAL, PUNTOS	PROPUESTA SUBVEN.
3377/2025	Ayto. Valdepeñas de la Sierra	P1936800J	Renovación indumentaria de la Botarga	50	1.502,40 €
3546/2025	Ayto. Valdenuño Fernández	P1936700B	Renovación indumentaria de la Botarga	48	649,40 €
3555/2025	Ayto. Mohernando	P1922000C	Material promocional de la Botarga	43	1.292,07 €
3564/2025	Ayto. Fuencemillán	P1914000C	Trípticos promocionales de la Botarga	36	784,00 €
3567/2025	Ayto. Málaga del Fresno	P1919700C	Vídeo promocional de la botarga	45	1.352,16 €



N.º EXPTE.	AYUNTAMIENTO	CIF	OBJETO	TOTAL, PUNTOS	PROPUESTA SUBVEN.
3576/2025	Ayto. Romanones	P1929300J	Material promocional y restauración de trajes para la fiesta de la Botarga	37	760,00 €
3580/2025	Ayto. Robledillo de Mohernando	P1928900H	Renovación indumentaria de la Botarga	40	1.201,92 €
3424/2025	Ayto. Muduex	P1923000B	Renovación indumentaria de la Botarga	32	240,00 €
3587/2025	Ayto. Zarzuela de Jadraque	P1940400C	Renovación indumentaria de la Botarga	32	960,00 €
3595/2025	Ayto. Arbankón	P1904200A	Material divulgativo de la Botarga	53	1.592,55 €

TOTAL, subvención 10.334,51 €

TOTAL, beneficiarios10

SEGUNDO. - Conceder definitivamente las siguientes subvenciones a las Asociaciones que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la recuperación, mantenimiento y potenciación de las botargas:

N.º EXPTE.	ASOCIACIÓN	CIF	OBJETO	TOTAL, PUNTOS	PROPUESTA SUBVEN.
3255/2025	Asoc. Cultural Sierra de Pela	G75631010	Renovación indumentaria de la Botarga	35	1.243,29 €
3538/2025	Asoc. Cultural San Ramón La Nava	G19105253	Renovación indumentaria de la Botarga	24	157,76 €
3566/2025	Asoc. Cultural Amigos de Beleña del Sorbe	G19210020	Renovación indumentaria de la Botarga	40	200,00 €
3586/2025	Asoc. de vecinos de Ribarredonda	G19037134	Renovación indumentaria de la Botarga	25	320,00 €
3590/2025	Asoc. Cultural Amigos de Villaseca de Uceda	G19305739	Material promocional y restauración elementos traje de la Botarga	35	2.392,00 €

TOTAL, subvención 4.313,05 €

TOTAL, beneficiarios 5

TERCERO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 24 de septiembre de 2025. El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

2830

Expediente nº.: 8/2025

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2025, de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2025, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara núm. BOPGU nº. 151, de fecha 7 de agosto de 2025, y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se eleva a definitivo siendo su resumen por capítulos el siguiente:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	141.211,88
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	378.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	91.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.115.511,88

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	38.763,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	450.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	225.441,35



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.756,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.901,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	298.790,13
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.120.652,37

PLANTILLA DE PERSONAL

A) .- Personal funcionario:

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación estatal Subescala: Secretaría -intervención

Denominación de la plaza: Secretario-interventor

Grupo: Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD 30 (consolidación): Forma de provisión: Concurso

Observaciones: Agrupación (cubierto de forma definitiva)

B) Personal laboral:

Contrato temporal / obra o servicio:

B.1.- Operario de servicios:

Puestos: 1 Forma de provisión: Concurso Titulación: Certificado de escolaridad
Situación de la plaza: ocupada

B.2 Operario servicios; Puestos: (temporal) Forma de provisión: Concurso

Titulación: Certificado de escolaridad Situación de la plaza: vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla se podrá interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en B.O.P.G, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del ya mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En Almadrones, a 18 de septiembre de 2025; El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

2831

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal N.º 20, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 148 de fecha 4 de agosto de 2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal N.º 20 reguladora de la Tasa por Utilización de las Dependencias e Instalaciones Municipales para la Celebración de Matrimonios Civiles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL N.º 20 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Artículo 1. Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de matrimonios.

Artículo 3. Sujetos Pasivos y responsables

3.1 Tendrán la condición de sujetos pasivos de esta Tasa, en calidad de



contribuyentes, las personas físicas que soliciten la utilización de las dependencias, instalaciones y medios municipales para la celebración de un matrimonio civil.

3.2 La obligación de pago de la Tasa será solidaria entre ambos contrayentes, quienes responderán conjuntamente frente a la Administración Municipal, con independencia de quién haya formalizado la solicitud.

Igualmente, responderán del pago de la deuda tributaria las personas que asuman la condición de responsables tributarios, en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

Dado el carácter de Tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a satisfacer por la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles será la siguiente, en función del día y del horario elegido:

Modalidad de celebración	Cuantía propuesta
En horario de oficina (lunes a viernes, mañana)	65,00 €
En horario de tarde (lunes a viernes, tarde)	100,00 €
En sábado	125,00 €

Artículo 6. Devengo, declaración liquidación e ingreso.

6.1 La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud de utilización de las dependencias o instalaciones municipales para la celebración del matrimonio civil, entendiéndose entonces nacida la obligación tributaria.

6.2 La gestión de la tasa se realizará mediante el régimen de autoliquidación, debiendo los solicitantes efectuar el pago anticipado del importe correspondiente mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la entidad colaboradora que, en su caso, se habilite por el Excmo. Ayuntamiento.

6.3 La solicitud no será tramitada ni reservada hasta que no se acredite documentalmente el pago de la tasa en el momento de su presentación.

6.4 En el supuesto de que, una vez presentada la solicitud y efectuado el pago, los solicitantes desistan expresamente del uso solicitado, se procederá a la devolución del 75 % del importe satisfecho, siempre que el desistimiento se comunique por escrito con al menos 10 días naturales de antelación a la fecha prevista para la celebración del acto.

No procederá devolución alguna si el desistimiento se comunica fuera del plazo establecido o si el acto no pudiera celebrarse por causas imputables a los solicitantes.

Artículo 7. Normas de gestión.



7.1 Las personas interesadas en la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles deberán presentar, con carácter previo, la correspondiente solicitud de autorización, dirigida al Ayuntamiento, indicando expresamente:

- Los datos personales de los contrayentes.
- La fecha y hora deseadas para la celebración.
- El espacio municipal que se pretende utilizar.
- Cualquier otra circunstancia relevante o solicitud adicional.

7.2 La autorización estará supeditada a la disponibilidad de las instalaciones, al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza, y al abono previo de la tasa correspondiente conforme al artículo 6.

7.3 La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha prevista para la celebración del acto, salvo que existan causas excepcionales debidamente justificadas.

Junto con la solicitud, deberá acreditarse el pago de la tasa mediante la presentación del justificante de ingreso correspondiente, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud mediante resolución expresa de autorización o denegación, atendiendo a la disponibilidad de las instalaciones y al cumplimiento de los requisitos exigidos. En todo caso, la autorización tendrá carácter precario, sin que genere derechos adquiridos de ningún tipo ni pueda considerarse vinculante para actos posteriores.

El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación adicional sea necesaria para resolver la solicitud, así como establecer medidas organizativas para garantizar el correcto uso de las instalaciones.

7.4 La reserva del espacio solo será efectiva una vez autorizada expresamente por el Ayuntamiento, con indicación del lugar, fecha y hora de la celebración, quedando sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

7.5 Cualquier alteración en las condiciones inicialmente previstas deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ayuntamiento, que podrá aceptarla o denegarla en función de las disponibilidades y condiciones del servicio.

7.6 La utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles estará permitida únicamente dentro de los siguientes horarios:

- De lunes a viernes: de 09:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas.
- Sábados: de 12:00 a 13:00 horas.

Cualquier solicitud fuera de estos horarios no será admitida, salvo autorización expresa y motivada del Ayuntamiento.

Artículo 8. Condiciones de uso de las instalaciones municipales



8.1. Decoración y conservación.

La decoración del espacio habilitado para la celebración del matrimonio civil será responsabilidad exclusiva de los solicitantes, quienes deberán respetar en todo momento la integridad del inmueble, del mobiliario y de los elementos ornamentales o institucionales existentes. Queda terminantemente prohibida la colocación de elementos que impliquen perforaciones, adhesivos, clavos u otros procedimientos que puedan dañar las instalaciones.

Finalizado el acto, los solicitantes estarán obligados a retirar cualquier elemento decorativo instalado por ellos o por terceros en su nombre, dejando el espacio utilizado en las mismas condiciones de limpieza, orden y uso en que fue entregado, sin restos de residuos, adornos, confeti, arroz u otros materiales similares. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá repercutir el coste de limpieza o reparación a los solicitantes, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan derivarse.

8.2. Prohibiciones relativas a materiales y objetos.

Queda expresamente prohibido el lanzamiento de arroz, pétalos, confeti, serpentinas, globos u otros objetos similares en el interior o en el exterior inmediato de las dependencias municipales, salvo autorización expresa y previa del Ayuntamiento. En caso de concederse dicha autorización, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para su uso, tales como la utilización de materiales biodegradables o la obligación de limpieza posterior.

8.3. Grabaciones y fotografía.

Se permitirá la grabación de vídeo y la toma de fotografías durante la ceremonia, incluyendo la utilización de dispositivos móviles o cámaras profesionales, siempre que no interfieran con el normal desarrollo del acto ni afecten al personal funcionario o autoridad que lo presida.

Cuando se pretenda realizar una grabación profesional del acto, tanto en imagen como en sonido, o se prevea su difusión pública en medios de comunicación, redes sociales u otros canales, los solicitantes deberán solicitar autorización previa en el formulario de reserva y firmar la correspondiente autorización, en cumplimiento con la normativa vigente de protección de datos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 10. Legislación aplicable.

Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y



desarrollen.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

En Chiloeches, a 22 de septiembre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Marcos Cascajero
Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA

2832

El Pleno del Ayuntamiento de Driebes, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytodriebes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes, a 19 de septiembre de 2025. El Alcalde: Alfonso Fernández Arenas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MIRADA JOVEN 2025

2833

Código BDNS: 856337

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, convoca el Concurso de Fotografía “Mirada joven 2025” de acuerdo a las bases de la presente convocatoria:

BASES

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Juventud, convoca el concurso de fotografía “Mirada joven 2025” con el objetivo de incentivar la creatividad y el espíritu participativo de las personas jóvenes de nuestra ciudad a través de la fotografía como medio de expresión artística.

2. TEMÁTICA

La realización de este concurso pretende que las personas que participen muestren a través de la cámara, con sus obras, cualquier aspecto o inquietud del movimiento juvenil de la ciudad de Guadalajara, como vía de expresión y como herramienta de experimentación y desarrollo personal y artístico. Por medio de este concurso se pretende dar voz a la juventud para que a través del recurso artístico que supone la fotografía puedan plasmar su visión de la juventud.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier persona, de forma individual, que tenga entre dieciséis y treinta años de edad en el año de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, se entiende que reúne dicha condición el/la aspirante nacido/a entre los años 1.995 y 2.009. Se tomará como referencia el año natural indicado en el DNI/NIE del solicitante.

Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentarse una única propuesta.

3.2. Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo



dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS

4.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud, modelo 1205, junto a su fotografía en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9 a 14:00 h. La solicitud se presentará mediante el modelo 1205 que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara

(<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1205-inscripcion-e-n-concursos-del-area-de-infancia-adolescencia-y-juventud.pdf>).

Podrán participar las personas jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de las presentes bases. Deberá adjuntarse fotocopia del DNI o NIE de la persona participante y de la persona que ostente la representación legal en caso de menores de edad.

Asimismo, se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web oficial del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

4.2. Trabajos. La presentación del trabajo se realizará en sobre cerrado o embalado de tal forma que no se pueda ver la fotografía con la que se participa en el concurso. En el exterior solamente figurará el "lema" o título de la obra bajo el que se presenta, sin ninguna otra información o marca para garantizar el anonimato del autor.

Sólo se aceptará una fotografía por participante, que deberá ser original, inédita y no haber sido presentado en otro concurso o certamen, siendo responsable el autor de que así sea.

La fotografía deberá ajustarse a las siguientes medidas: 50 cms x 40 cms y deberá ir montada sobre un soporte de cartón pluma, sin dejar márgenes. Quedarán excluidas las fotografías que no cumplan este requisito.

5. PLAZO



La presentación de las solicitudes y los trabajos artísticos se podrán realizar en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

6. JURADO

La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, por 3 representantes del ayuntamiento de Guadalajara y 2 profesionales relacionados con el ámbito de la fotografía. Se designará de entre los representantes del ayuntamiento un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto.

El jurado hará constar en un acta final, las solicitudes presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. También en el acta hará constar las fotografías ganadoras de entre las presentadas (1º premio, 2º premio y 3º premio), ordenando las demás como propuestas adicionales en concepto de reserva por si fuera necesario y alguno de los premiados rechazara el premio o incurriera en causa de exclusión por no cumplir los requisitos señalados en estas bases. El acta-propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano municipal competente para la concesión del premio.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL JURADO

Para seleccionar los trabajos ganadores de entre los presentados y admitidos, el jurado deberá ponderar de manera equilibrada, por un lado, los criterios de calidad artística y técnica y, por otro, la capacidad del autor o autora para reflejar en la fotografía la temática objeto del presente concurso.

A efectos de su descripción y como orientación para la futura evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios, siendo la puntuación máxima que se puede atribuir a cada propuesta 100 puntos:

- Calidad artística y técnica (hasta 50 puntos):
 - Armonía en la composición (hasta 12,5 puntos).
 - Valor creativo e innovador(hasta 12,5 puntos).
 - Impacto visual (hasta 12,5 puntos).
 - Originalidad de la composición y utilización de elementos innovadores(hasta 12,5 puntos).
- Concepto de diversidad (hasta 50 puntos):
 - Sensibilidad social (hasta 12,5 puntos).
 - Capacidad crítica (hasta 12,5 puntos)
 - Capacidad comunicativa (hasta 12,5 puntos).
 - Adecuación al tema propuesto (hasta 12,5 puntos).



8. PREMIOS Y PUBLICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.500,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3341.48100 "TRANSF.CTES.PREMIO Y BECAS. INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD" del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

El jurado elegirá a tres fotografías ganadoras:

1. Primer premio y diploma: 850 euros.
2. Segundo premio y diploma: 450 euros.
3. Tercer premio y diploma: 200 euros.

El fallo del jurado se publicará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, así como en el siguiente enlace: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

9. ENTREGA DE PREMIOS Y LUGAR DE EXPOSICIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

Si así lo decidiera la Concejalía de Juventud, se realizará una entrega de premios y una inauguración de la exposición fotográfica, en la fecha, hora y lugar que se publique en <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y en las redes sociales.

10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Las fotografías premiadas pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara y éste se reservará todos los derechos sobre las fotografías realizadas, pudiendo reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos de los autores.

El autor o autora conservará la propiedad intelectual de las fotografías y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas. Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las fotografías, que el autor/a comparte. Siempre que se reproduzca una de las fotografías, se hará constar el nombre de su autor/a.

Las fotografías NO premiadas se podrán reclamar una vez terminada la exposición. Pudiendo ser retiradas por sus autores/as, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente la clausura de la exposición.

11. RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes que de ninguna forma atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara, respondiendo en otro caso



de los perjuicios que pudieran derivarse, muy especialmente de los derechos de imagen, si los hubiere, de las personas reflejadas en las imágenes.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Juventud, con la finalidad de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del excmo. ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el bop n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

15. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

16. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara



E-mail: juventud@aytoguadalajara.es; teléfono: 949 24 77 70

En Guadalajara, a 22 de septiembre de 2025. D. Armengol Engonga García.
Concejal Delegado



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO DE DANZAS URBANAS NUEVAS GENERACIONES, TALENTO URBANO 2025

2835

Código BDNS: 856378

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, convoca el Concurso de Danzas urbanas "NUEVAS GENERACIONES, TALENTO URBANO 2025" de acuerdo a las bases de la presente convocatoria:

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Juventud, convoca el concurso de danzas urbanas con el objetivo de incentivar la creación artística y expresión corporal a través de la música y el baile en una competición de danzas urbanas, dando visibilidad e impulsando a los jóvenes con inquietudes dentro de esta disciplina cultural y promoviendo un ocio saludable.

2. PARTICIPANTES

2.1. Podrán participar cualquier grupo de entre 4 y 8 personas siempre que tengan entre 8 y 30 años de edad a fecha de la presente convocatoria y se inscriban dentro de su categoría. A estos efectos, se entiende que reúne dicha condición los aspirantes nacidos entre los años 1.995 y 2.017, siendo estas las categorías en las que podrán apuntarse:

- Categoría 1: menores de 18 años (de 8 a 17 años) - Aspirantes nacidos entre los años 2008 y 2017.
- Categoría 2: Jóvenes (de 18 a 30 años) - Aspirantes nacidos entre los años 1995 y 2007.

Todos los participantes de cada grupo inscritos en una misma categoría deberán cumplir con los requisitos de edad establecidos en este apartado. A estos efectos, se tomará como referencia el año natural completo de nacimiento.

Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar un único baile a concurso.

2.2. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que



impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

3.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9:00 a 14:00 h. La solicitud se presentará mediante el modelo normalizado MOD-1205, disponible en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/porta1/2018/02/15/mod-1205-inscripcion-e-n-concursos-del-area-de-infancia-adolescencia-y-juventud.pdf>)

Podrán participar todos/as aquellos/as grupos de niños, adolescentes y jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de las presentes bases. Deberán adjuntar fotocopia del DNI o NIE de cada participante o del representante legal en caso de menores. Asimismo, se podrán consultar las bases y descargar la solicitud desde la página web oficial del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

3.2. Trabajos. La presentación de la coreografía se realizará en un sobre cerrado dentro del cual se encontrará el video de la propuesta que se presenta al concurso en formato digital, pudiendo emplear un USB o una tarjeta de memoria para su almacenaje. En el exterior solamente figurará Concurso de Danzas urbanas musicales "Nuevas Generaciones, Talento Urbano 2025" junto con el lema o el título de la coreografía, sin ninguna otra información o marca para garantizar el anonimato.

El video tendrá una duración máxima de 2´a 2´20´´, no podrá estar editado y será grabado en una única toma de frente. Sólo se aceptará un único video por grupo participante y éste tendrá que ser original, inédito y no haber sido presentado en otro concurso o certamen, siendo responsables los/las autores/as de que así sea.

No se podrán utilizar complementos de vestuario tales como sillas, bastones, instrumentos musicales, riñoneras, bolsos, aceites corporales u otras sustancias aplicadas en el cuerpo o atuendo que pueda afectar el área del escenario y a la seguridad de los demás competidores. Si se podrán usar rodilleras, cascos u otros elementos de seguridad. El incumplimiento de cualquier de estos puntos será motivo de descalificación.

4. PLAZO



Las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán en las oficinas de registro del ayuntamiento de Guadalajara de 9 a 14:00 h; durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

5. JURADO

La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, por 3 representantes del Ayuntamiento de Guadalajara y 2 profesionales de la materia. Se designará un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto de entre los representantes del ayuntamiento.

El jurado hará constar en un acta tras la apertura de sobres y un visionado de cada baile, las propuestas presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Una vez visionados los videos que participarán en el concurso se procederá a convocar a los grupos admitidos para una actuación en directo en el Espacio Tyce, que se organizará por la Concejalía de Juventud en función del número de grupos inscritos. En dicha actuación se convocará a los participantes en diferentes horarios según cada categoría para que puedan presentar su baile al jurado y determinar que grupos de baile serán los ganadores de cada categoría.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL JURADO

Para seleccionar la actuación ganadora del concurso de danza urbana “NUEVAS GENERACIONES TALENTO URBANO 2025” entre los trabajos presentados y admitidos, el jurado valorará los siguientes criterios sobre la actuación grabada en el vídeo remitido y, en su caso, la actuación llevada a cabo en directo:

- Sincronización del grupo (hasta 20 puntos).
- Técnica (hasta 20 puntos).
- Actitud y expresión facial de los participantes (hasta 20 puntos).
- Originalidad y creatividad de la música y el baile (hasta 20 puntos).
- Versatilidad de estilos (hasta 20 puntos).

7. PREMIOS

La dotación presupuestaria total se cifra en 2.500,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3341.48100 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva, otorgando por cada categoría los siguientes premios:

- Dos primeros premios de 600 € cada uno.



- Dos segundos premios de 400 € cada uno.
- Dos terceros premios de 250 € cada uno.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara, así como en el enlace <https://www.gadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y por

cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

8. ENTREGA DE PREMIOS

Si así lo decide la Concejalía de Juventud se realizará la entrega de premios el mismo día de la final, en la que se lleven a cabo las actuaciones en directo o, en su defecto, se publicará en <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud/infancia-adolescencia-y-juventud> y en nuestras redes sociales.

9 PROPIEDAD DE LOS VIDEOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los videos presentados a concurso pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara y éste se reservará todos los derechos sobre los mismos, pudiendo reproducirlos, publicarlos o divulgar total o parcialmente su contenido junto con los datos de los autores.

Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso. Siempre que se reproduzca alguno de los videos se hará constar el nombre del grupo.

10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse, muy especialmente de los derechos de imagen, si los hubiere, de las personas reflejadas en las imágenes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la finalidad de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.



12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el bop n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

14 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

15. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara E-mail: juventud@aytoguadalajara.es; teléfono: 949 24 77 70

En Guadalajara, a 22 de septiembre de 2025. D. Armengol Engonga García,
Concejal Delegado



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO DE STREET ART-GRAFFITI EXPRESIONES URBANAS 2025

2836

Código BDNS: 856387

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, convoca el Concurso de Grafiti EXPRESIONES URBANAS 2025 de acuerdo a las bases de la presente convocatoria:

BASES

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Juventud, convoca el concurso de Grafiti "EXPRESIONES URBANAS 2025" con el objetivo de incentivar la creación y expresión artística así como los valores de la cultura urbana en la juventud, otorgándoles espacios respetuosos con el espacio urbano donde los ganadores podrán desarrollar sus creaciones para el disfrute de todos los ciudadanos del municipio como forma de reconocimiento a su obra.

2. TEMÁTICA

Los participantes podrán presentar su obra a este concurso teniendo en cuenta la siguiente temática: "Emprendimiento Joven"; cuyas creaciones serán a libre inspiración de los jóvenes artistas participantes.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier persona, de forma individual, que tenga entre dieciséis y treinta años de edad el año de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, se entiende que reúne dicha condición el/la aspirante nacidos entre los años 1.995 y 2.009. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar una única propuesta en cada temática.

3.2. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

4.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud, modelo 1205, junto a su boceto artístico en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9 a 14:00 h. La solicitud se presentará mediante el modelo 1205 que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara

(<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1205-inscripcion-e-n-concursos-del-area-de-infancia-adolescencia-y-juventud.pdf>)

Podrán participar todos/as aquellos/as jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de las presentes bases. Deberán adjuntar fotocopia del DNI o NIE del participante o del representante legal en caso de menores.

Asimismo, se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web oficial del Ayuntamiento www.guadalajara.es.

Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

4.2. Trabajos. Podrá presentarse una única propuesta por participante a este concurso.

Se aceptará un único boceto artístico por participante y tendrá ser original, inédito y no haber sido presentado en otro concurso o certamen. Es responsable el autor de que así sea.

El boceto artístico se deberá presentar en una única composición en horizontal a tamaño A3, pegado en un soporte de cartón pluma. El boceto se presentará junto a la solicitud, modelo 1205, se hará en sobre cerrado o embalado de tal forma que no se pueda ver el contenido ni se distinga el boceto con el que se participa en una o las dos categorías del concurso.

En el exterior solamente figurará la temática sin ninguna otra información o marca para garantizar el anonimato del autor. Sólo se aceptará un único boceto artístico por participante en este concurso.

A la hora de hacer el diseño, los participantes deberán tener en cuenta el tamaño real sobre el que tendrán que realizar sus obras si son las ganadoras.

Las dimensiones sobre las que se plasmará a tamaño real la obra ganadora será de



370cm x 165 cm.

5. PLAZO

Las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán en las oficinas de registro del ayuntamiento de Guadalajara de 9 a 14:00 h; durante un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

6. JURADO

La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, por 3 representantes del ayuntamiento de Guadalajara y 2 profesionales de la materia. Se designará un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto de entre los representantes del ayuntamiento.

El jurado hará constar en un acta final, las propuestas presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. También, en el acta reflejará los paneles ganadores de entre los trabajos presentados (1º premio, 2º premio y 3º premio), constituyendo el acta propuesta de acuerdo que se elevará a la Concejalía Delegada por ser el órgano municipal competente para la concesión del premio.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL JURADO

Para seleccionar los trabajos ganadores de entre los presentados y admitidos el jurado valorará los siguientes criterios:

- - Calidad artística del trabajo presentado (hasta 25 puntos).
- - Impacto visual (hasta 25 puntos).
- - Originalidad y creatividad de la obra (hasta 25 puntos).
- - Adecuación a la temática (hasta 25 puntos).

8. PREMIOS

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.300,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3341.48100 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

El jurado elegirá una obra ganadora a las que se sumarán las propuestas adicionales en concepto de reserva, otorgando:

1. Primer premio y diploma: 800 euros.
2. Segundo premio: 350 euros.
3. Tercer premio: 150 euros.



Además del premio de contenido económico, el ganador tendrá que plasmar su obra en la ubicación indicada por la Concejalía de Juventud .

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, así como en el enlace <https://www.gadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Las obras artísticas premiadas pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara y éste se reservará todos los derechos sobre las obras realizadas, pudiendo reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos de los autores o autoras.

El autor o autora conservará la propiedad intelectual de las obras y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas. Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las obras artísticas, que el autor/a comparte. Siempre que se reproduzca una de las obras, se hará constar el nombre de su autor/a.

Las obras NO premiadas se podrán reclamar una vez finalizado el concurso. Pudiendo ser retiradas por sus autores/as, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente la clausura de la exposición.

10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse, muy especialmente de los derechos de imagen, si los hubiere, de las personas reflejadas en las imágenes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la finalidad de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES



La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del excmo. ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el bop n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

14. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

15. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara

E-mail: juventud@aytoguadalajara.es; teléfono: 949 24 77 70

En Guadalajara, a 22 de septiembre de 2025. D. Armengol Engonga García,
Concejal Delegado



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES DEL CONCURSO DE MAQUETAS MUSICALES SONIDO JUVENIL 2025

2834

BDNS: 856356

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, convoca el Concurso de Maquetas musicales "SONIDO JUVENIL 2025" de acuerdo a las bases de la presente convocatoria:

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Juventud, convoca el concurso de Maquetas musicales "SONIDO JUVENIL 2025" cuyo objetivo es el de incentivar la creación y expresión artística a través de la música, estando en consonancia con los tiempos actuales, además se brindará una oportunidad para darse a conocer a aquellos jóvenes que quieran forjar una carrera musical, ya que se les permitirá realizar un concierto bien en solitario o bien como teloneros de algún festival, programa musical o evento organizado por la Concejalía de Juventud de Guadalajara, lo que les ayudará a impulsar su carrera.

2. TEMÁTICA

La temática de la maqueta presentada para el concurso será libre a inspiración de los jóvenes artistas participantes.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier persona, de forma individual como solista o en grupo siempre que no tenga/n contrato en vigor con una compañía discográfica y que tengan entre dieciséis y treinta años de edad el año de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, se entiende que reúne dicha condición el/la aspirante nacido entre los años 1.995 y 2.009. En el caso de participar en el concurso como grupo musical, todos los miembros integrantes de la banda o, en su caso, las personas que vayan a representar la maqueta musical en directo, deberán cumplir con el requisito de edad establecido. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar una única propuesta.

3.2. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que



impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

4.1 Solicitudes. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud (modelo 1205) junto a su trabajo musical en formato de audio en .wav o .mp3 en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara en horario de 9:00 a 14:00 h. La solicitud se presentará mediante el modelo 1205 que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara

(<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/porta1/2018/02/15/mod-1205-inscripcion-e-n-concursos-del-area-de-infancia-adolescencia-y-juventud.pdf>).

Se deberá adjuntar fotocopia del DNI o NIE del participante/s y también del representante legal en caso de menores de edad.

Se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web del Ayuntamiento

www.guadalajara.es.

Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

4.2. Trabajos. Podrá presentarse una única canción o pista de audio por cada solista o grupo participante en sobre cerrado. La pista de audio se deberá guardar en una memoria USB que se incluirá en el interior del sobre. Las memorias USB serán devueltas a los participantes tras la celebración del concurso. Las pistas musicales deberán ser composiciones originales, no editadas, no publicadas y no distribuidas comercialmente por ninguna compañía discográfica. La responsabilidad sobre el contenido de las composiciones presentadas, el registro de su autoría y las posibles implicaciones legales en caso de denuncias por plagio, recaerá sobre el propio artista inscrito, que se compromete mediante la aceptación de estas bases a garantizar la legítima titularidad de los derechos sobre las obras musicales presentadas.

En el exterior de los trabajos presentados, para garantizar el anonimato, solamente figurará Concurso de Maquetas musicales "Sonido juvenil 2025" sin ninguna otra información o marca.



5. PLAZO

Las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara de 9 a 14:00 h; durante el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se recuerda que el servicio de registro funciona previa petición de cita.

6. JURADO

La selección del ganador y la concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido por 3 representantes del ayuntamiento de Guadalajara y 2 profesionales de la materia. Se designará un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto de entre los representantes del ayuntamiento.

El jurado hará constar en un acta tras la apertura de sobres, las propuestas presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Una vez escuchadas las pistas de audio que participan en el concurso se procederá a convocar a los participantes admitidos para una actuación en directo en el Espacio Tyce. En dicha actuación, los participantes, en diferentes horarios, presentarán su canción a los miembros del jurado.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO

Para seleccionar las canciones ganadoras del concurso de maquetas musicales "SONIDO JUVENIL 2025" entre los trabajos presentados y admitidos el jurado hará dos tipos de valoración, una sobre la pista de audio presentada y otra con la actuación en directo. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Sobre la pista de audio (hasta 50 puntos):
 - Calidad técnica y sonora del trabajo presentado (hasta 30 puntos).
 - Originalidad y creatividad de la canción (hasta 20 puntos).
- Sobre la actuación en directo (hasta 50 puntos):
 - Actuación musical en directo (hasta 30 puntos).
 - Puesta en escena de la actuación (hasta 10 puntos).
 - Concordancia de la pista de audio con la actuación en directo (hasta 10 puntos).

8. PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer premio, valorado en 950,00 euros.



- Segundo premio valorado en 500,00 euros.
- Tercer premio valorado en 250,00 euros.

Además del premio de contenido económico, el ganador del primer premio tendrá la opción de poder realizar una actuación dentro de algún festival organizado desde la propia Concejalía de Juventud.

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.700,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3341.48100 "TRANSF.CTES.PREMIO Y BECAS. INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD" del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara, así como en el enlace

<https://www.gadajalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/infancia-adolescencia-y-juventud>, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

La elección de los ganadores premiados se llevará a cabo tras la valoración del jurado el mismo día en el que se realice la actuación en directo, salvo que la Concejalía de Juventud acuerde otro día posterior para ello.

En todo caso, se dará publicidad en la página web del Ayuntamiento y en las redes sociales de la Concejalía de Juventud de las personas ganadoras del concurso.

9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

El autor/s o autora/s conservará la propiedad intelectual de las obras, y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas, pudiendo este reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos de los autores o autoras.

Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las obras artísticas, que el autor/a comparte. Siempre que se reproduzca una de las obras, se hará constar el nombre de su autor/a.

10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, con la finalidad exclusiva de



gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el BOP n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

14. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es)

15. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara C/ Cádiz 2-4 19005 - Guadalajara E-mail: juventud@aytoguadalajara.es; teléfono: 949 24 77 70

Guadalajara, a 22 de septiembre de 2025. D. Armengol Engonga García, Concejal Delegado

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2024

2837

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2025, se somete la misma a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Dicho plazo contará a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Mantiel, a 23 de septiembre de 2025. Fdo.: El Alcalde: D. Buenaventura Gómez de la Hera.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CESE DE TENIENTE DE ALCALDE

2838

Esta Alcaldía, por decreto núm. 2025-05282, de 04/09/2025 resolvió cesar a don Antolín Muñoz Higuera como Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Yebes, 23 de septiembre de 2025.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR) , DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

2839

Habiéndose aprobado por Decreto de Presidencia n.º 38/2025 de fecha 22/09/2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), vacante en la Mancomunidad, en régimen de interinidad, es la siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- ANGEL JAVIER DE GREGORIO MARTIN con DNI 08988....
- SARA HERRANZ MARCO con DNI 03127....
- ÁLVARO CARRIZO CATALÁN con DNI 05300....
- JAVIER DEL CASTILLO CALVO con DNI 03115....
- VICTOR FERNANDEZ MARCOS con DNI 03146....
- ANA LORIGUILLO SOLIS con DNI 03122....

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- RAUL REDONDO PARIENTE con DNI 09021....

Motivo: Presentación de la solicitud fuera de plazo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de 3 días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Alcolea del Pinar a 22 de septiembre de 2025, Fdo. El Presidente. Don Eduardo
Álvarez Feito